CONTRATO Nº 05/2014

"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CALLE JUAN PABLO II, ENTRE CALLE VICENTE I. ITURBEY CALLE CRISTO REY"

En el distrito de Cambyretá, Departamento de Itapúa, a los treinta y un dias del mes de marzo del año dos mil catorce se conviene en formalizar el presente contrato para **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO SOBRE LA CALLE JUAN PABLO II, ENTRE CALLE VICENTE I. ITURBEY CALLE CRISTO REY"**, ***ID Nº 267.467***", que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: ----------

Art.1 - PARTES CONTRATANTES, son parte de este contrato: a) La **MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA**, con RUC. Nº 80024064-2, representada en este acto por el Intendente Municipal Sr. **FRANCISCO JAVIER PEREIRA RIEVE**, paraguayo con C.I. Nº 1.878.889, y la Secretaria Municipal Srta. LUZ MARINA GAUTO, con C.I. N° 4.228.914, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y b) La firma **ZETA CONSTRUCCIONES**, con RUC 736120-3, representado en este acto por **ROSALINO ZARATE LOPEZ** con C.I. Nº 736.120 en carácter de propietario, quién actúa como contratista en el presente contrato y será denominado en adelante **EL CONTRATISTA**. ----------

Art. 2 - DOMICILIO DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA fija domicilio en la calle Eulalio Gutmann c/ Chaco Boreal, de la ciudad de Cambyreta. **LA CONTRATANTE** lo fija en el edificio Municipal ubicado sobre Ruta 14 Km. 5. Estos domicilios regirán para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato.----------

Art. 3 - OBJETIVO DEL CONTRATO: Este contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes para la contratación de las obras de construcción de empedrado sobre la calle Juan Pablo II, entre calle Vicente I. Iturbe y calle Cristo Rey, cuyas características se detallan en el anexo 3 de la carta de invitación, en los planos y planilla de precios, del llamado por contratación directa nº 10-2014.----------

Art. 4 - PRECIO DE LA CONSTRUCCION: El Precio total de la obra es de **(Gs. 54.658.500) GUARANÍES CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS**. Los precios unitarios se detallan en la siguiente planilla. ----------

Nº	RUBROS	U.M.	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Construcción de Empedrado Calle Juan Pablo II, entre calle Vicente I. Iturbe y calle Cristo Rey	Unidad	1		
1.1	Movimiento de Suelo	Gl	1		
1.2	Apertura de caja				
1.3	Compactación con Maquinaria				
1.4	Replanteo			1.500.000	1.500.000
1.5	Cordón cuneta de hormigón	ml	379,6	48.000	18.220.800
1.6	Pavimento tipo empedrado	m2	1476,5	21.800	32.187.700
1.7	Adecuación a la Red Cloacal	Gl	1	1.200.000	1.200.000
1.8	Adecuación de sistema de agua potable	Gl	1	350.000	350.000
1.9	Desmonte de arboles	Un.	8	150.000	1.200.000

Luz Marina Gauto
Secretaria General
Interina

Francisco Javier Pereira Rieve
Intendente Municipal
de Cambyreta

Zeta Construcciones
Arq. Rosalino Zárate López

Art. 5 - FORMA DE PAGO: La forma de pago queda establecida de la siguiente manera: Anticipo 30%, previa presentación de Garantía de anticipo por el 100% del anticipo por (180) ciento ochenta días; Los demás pagos se realizaran por certificación cada (30) treinta días, de acuerdo al avance de la obra. LA CONTRATANTE retendrá el 5% del monto total del contrato en concepto de fondo de reparo, suma que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva de la obra. ----------

Art. 6 – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante una garantía de fiel cumplimiento de contrato por el 5% del monto del contrato por ciento ochenta días corridos. En caso de que la obra no cuente con recepción definitiva en un plazo de (180) ciento ochenta días, el contratista deberá ampliar el plazo de la garantía de fiel cumplimiento de contrato por el plazo que fije la contratante.----------

Art. 7 - REPRESENTANTES DE LAS PARTES EN OBRA: la fiscalización de las obras estará a cargo del Departamento de Obras de la Municipalidad de Cambyretá, quien podrá impartir instrucciones y ordenar la suspensión en cualquier estado de la construcción, cuando esta no se ajusta a los planos a las condiciones generales y a las especificaciones técnicas establecidas para la ejecución de la obra aprobado por las partes.-

Art. 8 – VIGENCIA DEL CONTRATO: la vigencia del contrato será desde la firma del mismo hasta la recepción definitiva de la obra.----------

Art. 9 - CRONOGRAMA DE TRABAJO: **EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar los trabajos a más tardar a los 10 (diez) días computados a partir de la firma del contrato, el plazo para la ejecución de la obra será de noventa (90) días corridos, prorrogable en (10) diez días por causas de fuerza mayor y en (30) treinta días por inclemencias del tiempo, con autorización del Departamento de Obras.----------

Art. 10- RECEPCION DE LA OBRA: al término de la obra se hará la recepción provisoria, la cual se realizará dentro de los cinco días contados desde la comunicación por parte del Contratista de la culminación de la obra y deberá ser a más tardar a los (100) cien días contados desde la firma del contrato, siempre que no se autoricen las prórrogas por fuerza mayor o inclemencias del tiempo establecidas en el artículo 9 del presente contrato. Esta recepción estará a cargo del Departamento de Obras de la Municipalidad de Cambyretá. La recepción definitiva de la obra, se realizará a los treinta días corridos posteriores a la recepción provisoria, siempre y cuando en este periodo se hayan subsanado todos los defectos que pudiera tener la obra y que hayan sido observadas en la recepción provisoria.----------

Art. 11 - RESPONSABILIDADES ANTE TERCEROS: **El CONTRATISTA**, es el único responsable ante terceros, por daños y perjuicios, cualesquiera sea la causa motivadora de dichos perjuicios, así mismo se responsabiliza de la contratación de obreros que ejecutarán la obra y de los efectos que ello conlleva desde el inicio de las obras hasta la recepción definitiva de las mismas, quedando a cuenta y cargo del contratista las señalizaciones de precaución si fueren necesarias.-----

Art. 12 - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato: a) El texto del presente contrato, b) La carta de invitación y sus respectivos Anexos 1, 2 y 3, los planos y planillas de cómputo, c) la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y d) cualquier otro documento que adicionen posteriormente las partes como complementario o aclaración del presente contrato.-----

Luz Marina Gauto
Secretaria General
Interina

Intendente Municipal
de Cambyretá

Zeta Construcciones
Arq. Rosalino Zárate López

Art. 13 - SUBCONTRATACIÓN Y CESION DE CONTRATO: **El CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente este contrato, sin previa autorización por escrito de la Municipalidad.----------

Art. 14 - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO: El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° ***Nº 10/2014 para la "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE JUAN PABLI II, ENTRE CALLE VICENTE I. ITURBEY CALLE CRISTO REY", ID Nº 267.466*** convocado por la Municipalidad de Cambyretá. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 108/2014. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520, objeto del gasto específico 520-30-011, incluido en el Presupuesto General de la Municipalidad de Cambyretá del año 2.014, aprobado por Ordenanza de la Junta Municipal nº 104/2.013.----------

Art.15 - DISOLUCION DEL CONTRATO: **CAUSAS DE TERMINACIÓN O RESCISION DEL CONTRATO**: Las causas de terminación y rescisión de los contratos son los establecidos en la Ley Nº 2.051 y el Decreto 21.909.----------

Art.16 - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES: Las notificaciones entre las partes deberán ser practicadas necesariamente en los Domicilios especiales constituidos en este contrato. La notificación verbal no tendrá validez legal alguna.----------

Art.17 - COMPETENCIA Y JURISDICCION JUDICIAL: Las controversias suscitadas con motivo de la interpretación de este contrato podrán ser resueltas por arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay. ----------

Art.18 - PENAS CONVENCIONALES: En caso de atraso o incumplimiento injustificado por parte del Contratista, este pagará por cada día de atraso una multa del (0,20 %) cero coma veinte por ciento del valor total del contrato, hasta el (5%) en cuyo caso se procederá a rescindir el contrato y ejecutar la Garantía de fiel cumplimiento del contrato. ----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, SUSCRIBEN LAS PARTES PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, EN DOS EJEMPLARES DEL MISMO TENOR Y EFECTO, EN LUGAR Y FECHA DE ENCABEZAMIENTO.

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETÁ SECRETARÍA GENERAL Itapúa - Paraguay

Luz Marina Gauto
Secretaria Municipal Interina

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETÁ INTENDENCIA Itapúa - Paraguay

Sr. Javier Pereira Rieve
Intendente Municipal

Rosalino Zarate López
Contratista

Zeta Construcciones
Arq. Rosalino Zárate López